

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del Centro Estudiantes de Ciencias Económicas

Director:

Luciano Carrouché

Administrador:

Miguel G. Di Ció

Secretario de Redacción:

Italo Luis Grassi

Redactores:

**Mario V. Ponisio - Mauricio E. Greffier - Agustín A. Forné
Jacobó Waisman - Dívico A. A. Fürnkorn. - Luis Marforio**

Año III

Octubre de 1915

Núm. 28



DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

1835 - CALLE CHARCAS - 1835

BUENOS AIRES



Peritos y pericias

Perito, según el diccionario, es lo mismo que *experto*, *experimentado*, *entendido*, *inteligente*, *sabio*, *hábil*, *maestro* o *práctico* en alguna ciencia o en algún arte. Según Dejean (1), los expertos (o peritos) son hombres experimentados y provistos de conocimientos especiales que los magistrados o los árbitros nombran de oficio, o que las partes eligen por sí mismas para proceder a una pericia". Acto, este último, que el mismo autor define como: "la operación por la cual uno o más expertos comprueban ciertos hechos; verifican, examinan, miden, avalúan ciertas cosas y producen, en consecuencia, un informe destinado a ilustrar las decisiones de la justicia cuando se suscitan en un juicio cuestiones que los llamados a decidir — jueces o árbitros — no puedan apreciar por sí mismos, bien sea porque requieran conocimientos especiales, bien porque exijan viajes demasiado largos u onerosos". Esta definición sólo contempla el caso en que la pericia se haga por orden judicial. Pero muchas veces y con el objeto, precisamente, de evitar la intervención de la justicia pueden los que en un determinado asunto tienen intereses encontrados, solicitar la opinión de un perito acerca del punto que motiva el desacuerdo.

Entendemos que la pericia podría definirse con bastante exactitud, diciendo que es "una investigación prolija y razonada de hechos capaces de ser sometidos a tal examen, llevada a cabo por personas de reconocida y acreditada competencia en la materia, con el objeto de llegar al esclarecimiento de la verdad acerca de los mismos hechos y de las consecuencias que de ellos se derivan".

En esta fórmula se hallan encerrados todos los caracteres distintivos de la pericia.

(1) O. Dejean. "Traité des expertises".

Debe ser una *investigación prolija y razonada* de los hechos, porque en el curso de su trabajo el perito puede haber tenido ocasión de llegar a ciertas conclusiones, y es preciso, entonces, que las fundamente de un modo sólido para que tengan una valor real y positivo.

Los hechos objeto de la pericia deben ser, claro está, de tal naturaleza que puedan estudiarse y analizarse mucho después de haberse producido. Una pericia puede llegar a demostrar que la firma puesta al pie de un documento es falsa; pero no podría llegar a establecer si una firma auténtica ha sido obtenida o no valiéndose de amenazas.

Sólo una persona de reconocida competencia en la materia puede emitir una opinión que sea realmente digna de ser oída.

En cuanto al fin de la pericia, este no puede ser otro que el de llegar al esclarecimiento de *la verdad*. Un distinguido publicista (1) italiano, al ocuparse de los medios de prueba, dice, refiriéndose a las pericias: "Todo otro medio de prueba lleva en sí el sello de su tendencia indicando el fin que se propone: no es más que un medio de defensa. La pericia, por decirlo así, *no tiene color*: no sabe a cual de las partes beneficiará; su fin es puro y santo: la verdad".

Vese, pues, cuán delicadas son las funciones del perito; cuán difícil es su misión. Y esa dificultad sube de punto, cuando se trata de peritos que, como el contador, tienen que intervenir en asuntos en los cuales, la verdad no solamente está oculta en un pozo, sino que se ha tapiado, además, la boca del mismo, disimulándola de mil y una maneras para que sea imposible dar con ella y, por lo tanto, con la verdad.

Hay en efecto, y por desgracia en mayor número del que fuera de desear, *peritos extraoficiales* en contabilidad, hábiles en disfrazar los hechos y en presentar las cosas bajo una faz que es, precisamente, la opuesta de la real. Un contador experimentado y, si se nos permite la expresión, *fogueado*, advierte siempre en esos casos, una voz interna que le pone en guardia y un cierto instinto que le lleva como de la mano, a poner el dedo en la llaga. Despertar esa voz interna, crear ese *instinto profesional* debe ser el primer cuidado de todo contador novel. ¿Reglas para llegar a ello? Algunas se pueden dar, pero su eficacia es dudosa. Así como el médico necesita ante todo y sobre todo tener lo que en el "argot"

(1) Borsari. "Codice di procedura civile italiano anotato".

profesional se llama *ojo clínico*, y que todos los tratados de medicina son incapaces de darle, así, también, *el instinto profesional* del contador no se crea mediante fórmulas más o menos científicas: surge espontáneamente, en medio de las dificultades de la labor, como una nueva forma del *instinto de conservación*, común a todos los seres, o no llega jamás a surgir. En el primer caso el contador advierte de pronto que es ya un verdadero perito; en el segundo, no tarda en comprender que las pericias no son su elemento y orienta su vida hacia otro género de ocupaciones.

Aquellos que no tengan lo que hemos llamado *instinto profesional*, no lo adquirirán sólo mediante el estudio; pero los que posean ese instinto, siquiera en estado latente, y pronto a despertarse a la primera ocasión, encontrarán allanadas muchas dificultades recurriendo a la parte de la experiencia ajena que ha sido resumida y coleccionada en reglas y consejos. Es verdad que esta porción de experiencia acumulada corresponde a lo más externo de la tarea, pero es en las dificultades de orden secundario donde fracasan, precisamente, los más privilegiados cerebros. El primer escollo con que se tropieza al querer sentar reglas en materia de pericias contables es la imposibilidad que existe de agrupar en un número reducido de clases los distintos casos que pueden presentarse, desde que cada caso digno de interés ofrece caracteres propios que lo diferencian netamente de los demás. Encaminar la investigación por el sendero más corto y que con más seguridad lleve al esclarecimiento de los hechos, tal es la primera y principal dificultad que se presenta; y es ahí, donde el instinto profesional debe servir principalmente al contador para evitarle tanteos engorrosos que le hacen perder tiempo y que si son muy numerosos concluyen por desorientarle. Pero una vez elegido el camino a seguir, si hemos tenido la suerte o el acierto de dar con el verdadero, la experiencia ajena puede venir en nuestra ayuda bajo forma de reglas y de consejos que faciliten y acorten la tarea que nos hemos impuesto. Dar aquí un resumen de esos resultados de la experiencia ajena, de modo que su utilización sea factible, sería salirnos de los límites necesariamente reducidos de este trabajo.

Los peritos deben producir un dictamen y claro está que, según el género de pericia de que se trate, así habrá de ser su forma: no es lo mismo una pericia caligráfica que una pericia de contabilidad; y aun entre pericias de esta última clase no podrán ser semejantes pericias que tengan

por objeto investigar cuestiones de orden diverso, como ser, por ejemplo, determinar el saldo de una cuenta corriente, o establecer si realmente existe, y a cuanto asciende un desfaldo del que sólo se tienen presunciones más o menos fundadas.

Pero, dentro de la infinita variedad de cuestiones que pueden presentarse y a las cuales debe forzosamente amoldarse la redacción de los dictámenes, cabe establecer algunas normas fijas a que han de sujetarse todos, especialmente los que a pericias de contabilidad se refieren.

Al dirigirse a los jueces, en cualquiera de las fórmulas usuales con que se encabezan estos escritos, debe el perito mencionar la misión que se le ha confiado. Resumirá, luego, con toda la brevedad y precisión que le sea posible, aquellas circunstancias de hecho, referentes a la causa y que tengan relación directa con el objeto de la pericia, pasando en seguida a detallar todos los documentos producidos por las partes.

Entrará de lleno, entonces, a cumplir su misión, analizando cada una de las cuestiones que se le hayan propuesto, *documentando todas sus afirmaciones*.

Al decir *documentando* no queremos decir, naturalmente, que acompañe copia de cuantos documentos sea necesario citar; no: entendemos decir que deberá citarlos de tal modo que, llegado el caso, puedan ser producidos como elementos de prueba.

Debe el perito tener muy presente que su trabajo, para ser verdaderamente útil, ha de estar redactado de modo que sea fácilmente inteligible para los profanos, pues ha de suponer que ni el juez ni las partes son especialistas: de lo contrario, tal vez no hubieran recurrido a él. Por consiguiente, evitará hacer en la redacción del dictamen gala de erudición y sapiencia; si se ve en la imperiosa necesidad de tocar cuestiones de carácter técnico lo hará del modo más natural y sencillo que le sea posible, y se guardará mucho de emplear vocablos que no sean de un uso frecuente. La pomposidad de la forma oculta generalmente la vacuidad del fondo.

Si la naturaleza de la cuestión le obligase a acumular gran cantidad de cifras, será preferible que forme planillas separadas que agregará luego al dictamen, y a las que se referirá en el cuerpo del mismo. De este modo la lectura del informe será menos fatigosa y los resultados a que arribe serán mucho más claros, aun para los profanos, hallándose las cifras

agrupadas en cuadros, que si se diseminan entre la prosa del dictamen.

El perito debe, sobre todo, evitar las afirmaciones o las conclusiones que no surjan claramente de los libros, papeles o documentos que haya tenido *ante la vista* y que, en caso necesario, puedan ser presentados. Cuando por falta de elementos de juicio suficientes crea de su deber aventurar una hipótesis fundada en los hechos de que tenga perfecto y cabal conocimiento, debe, en primer término, decir cuáles son esos hechos, y qué motivos le inducen a hacer la hipótesis A, o la hipótesis B, que en todo caso, dará con las correspondientes reservas y como meras apreciaciones suyas, sin comprometer en manera alguna cualquier afirmación. Aquí el perito debe evitar un doble escollo: contestar de un modo incompleto a las preguntas que se le han hecho, o salirse de su papel de perito, para asumir intempestivamente el de defensor o acusador de una de las partes.

Es este el más grave error en que pueda incurrir un perito. Olvidar que la pericia no tiene más objeto, como ya se ha dicho, que el de llegar al descubrimiento de la verdad, y dejarse arrastrar por simpatías o por apasionamientos, hasta el punto de perder de vista el alcance de su misión y convertir su informe en *alegato*. Es posible que el abogado y el procurador de la parte que ha designado al perito, traten de extraviar su buen juicio para hacerse de él un aliado. Pero, si ellos creen cumplir así con su deber, el perito faltaría al suyo si les diese oídos; si se dejase influenciar y fuese a llenar su cometido con la idea preconcebida de beneficiar a su "cliente". Un perito no tiene nunca clientes: no tiene, si acaso, más que uno solo: la verdad. Y esclavo de ella, las conclusiones a que pueda llegar en sus informes han de ser deducidas con la misma elegancia, con el mismo rigor, con la misma sobriedad, con el mismo desinterés, con que se demostrará un teorema de matemáticas.

JOSÉ GONZALEZ GALÉ.